

Boletín Administrativo Núm. 1330

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO GRATUITO DE TERRENOS PUBLICOS  
A LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS

POR CUANTO: Como parte del programa de mejoras en el servicio de transporte marítimo entre San Juan y Cataño, la Autoridad de los Puertos proyecta habilitar para parque de estacionamiento los terrenos situados en el Barrio La Marina en los cuales ubica el terminal de pasajeros de las lanchas que hacen la travesía desde San Juan.

POR CUANTO: Los terrenos son propiedad del Estado y esta Autoridad interesa tener control de los mismos ya que así estaría en mejor posición de llevar a cabo el programa de mejoras a las facilidades existentes en el sistema de lanchas de Cataño y los cuales se describen a continuación:

Parcela A: URBANA: Parcela de terreno radicada en el Barrio La Marina del término municipal de San Juan, propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con una cabida superficial de 492.73 metros cuadrados y en lindes: por el Norte con la Calle Comercio; por el Sur, con la Bahía de San Juan; por el Este, con más terreno del Estado Libre Asociado; y por el Oeste, con la Parcela B, propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Parcela B URBANA: Parcela radicada en el Barrio La Marina del término municipal de San Juan, con una cabida superficial de 1,598.50 metros cuadrados, propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en lindes: por el Norte, con la Calle Comercio; por el Sur, con la Bahía de San Juan; por el Este, con la Parcela A propiedad del Estado Libre Asociado; y por el Oeste, con propiedad Federal. Radican en estas parcelas varias estructuras.

La parcela A está pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección Primera de San Juan, al Asiento 197, Diario 582.

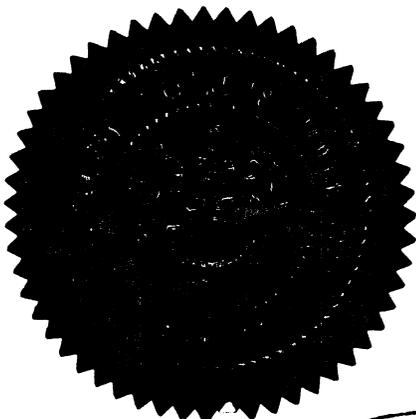
La parcela B se encuentra inscrita al Folio Doscientos Veinte (220), Tomo Ciento veintiuno (121) de San Juan, Finca Número Tres Mil Ciento Cuatro (3,104), Inscripción Primera.

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 125 del 7 de mayo de 1942, según ha sido posteriormente enmendada, el Secretario de Obras Públicas podrá transferir a la Autoridad de los Puertos, libre de costo alguno, los terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que a juicio del Gobernador dicha Autoridad necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: La Junta de Planificación recomendó favorablemente este traspaso mediante su Proyecto Núm. 67-322p del 9 de noviembre de 1966, según enmendado por la Primera Extensión al Proyecto Número 67-322p, de 2 de marzo de 1967.

POR TANTO: Yo, ROBERTO SANCHEZ VILELLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere el Artículo 9 de la Ley Número 125 del 7 de mayo de 1942, según ha sido posteriormente enmendada, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Obras Públicas transferirá libre de costo alguno a la Autoridad de los Puertos, los terrenos a que se hace referencia en esta resolución.
2. La Autoridad de los Puertos entrará en posesión de dichos terrenos inmediatamente debiendo formalizar en el tiempo oportuno el otorgamiento de los documentos legales pertinentes con el Secretario de Obras Públicas.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan hoy día 24 de enero de 1968.

*Roberto Sánchez Vilella*  
Roberto Sánchez Vilella  
Gobernador de Puerto Rico

Promulgado de acuerdo con la Ley hoy día 24 de enero de 1968.

*Adolfo Porrata Doria*  
Adolfo Porrata Doria  
Secretario de Estado Adjunto